ANUNCIO de 17 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío y plantación de cultivos leñosos (olivar superintensivo) en 164,39 ha, en los términos municipales de Guijo de Galisteo y Montehermoso (Cáceres). Expte.: IA25/2065. (2026081585)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío y plantación de cultivos leñosos (olivar superintensivo) en 164,39 ha en los términos municipales de Guijo de Galisteo y Montehermoso (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido anexo I grupo 1 punto c) del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la mejora de regadío y en la plantación de leñosos (olivar superintensivo), con una superficie de 164,39 hectáreas, con marco de plantación de 4 x 1,5 m, en unos terrenos dedicados a TA y PA según SIGPAC, situados en el polígono 2 parcelas 1, 3, 43, 49, 59, 60, 76, 77, 78, 82, 86, 5003, 5004, 5005, 5006, 5007 u 5012 y polígono 4 parcelas 5144, 5145 del término municipal de Galisteo (Cáceres), y polígono 506 parcelas 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 34, 38, 10024, 10034 y 60001 del término municipal de Montehermoso (Cáceres), encontrándose fuera del espacio de la Red Natura 2000.

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una solicitud de concesión de aguas superficiales, con una dotación de 3.831 m^3/ha y año que provendrán

de la presa de Valdeobispo, de la margen derecha del Río Alagón, perteneciendo a la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón y encontrándose en Zona Oficial de Riego de Gabriel y Galán.

Las aguas superficiales se acumularán en una balsa de regulación con capacidad de 79.268,92 m^3 más resguardo, ubicada en la parcela 10024 del polígono 506 del término municipal de Montehermoso (Cáceres), desde la que se bombeará el agua hasta el cabezal de riego que se ubicará en la caseta de riego, y desde allí se distribuirá el agua hacia los diferentes sectores de riego mediante la red de riego por goteo diseñada.

La promotora del proyecto es Dai Agro Investment, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de septiembre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.